



## **Directrices sobre la implantación de una prueba piloto para la prestación de servicios específicos en verano de 2024, con refuerzo de personal durante el disfrute de vacaciones estivales.**

Las presentes directrices tienen por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para que el personal del Cuerpo posponga el disfrute de vacaciones a un periodo distinto del estival del año 2024, con la finalidad de mejorar las capacidades y el potencial de servicio de las unidades que se designen, al amparo del artículo 10.2 de la Orden General 1/2016, de 22 de enero, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.

La citada orden general ya incorporó esta posibilidad, con el objeto de aprovechar el conocimiento experto del personal destinado en las unidades objetivo de esta medida, que voluntariamente deseen acogerse a la misma, frente a la necesidad de refuerzo que tienen determinadas unidades durante la época estival, en la que confluye una reducción de efectivos por el disfrute de vacaciones estivales, con un elevado incremento poblacional que, a su vez, lleva aparejado un importante aumento de las infracciones penales.

*Primero. Determinación de las unidades y de los puestos de trabajo cuyas capacidades serán reforzadas.*

1. Las Comandancias y Sectores/Subsectores designados para la aplicación de esta medida y el número máximo de personal por cada una de ellas son las que figuran en el anexo I de las presentes directrices.

2. El personal que podrá acogerse a esta medida es el que durante los turnos de vacaciones de verano de 2024 se encuentre destinado, en adscripción temporal o en comisión de servicio no indemnizable en los Puestos territoriales, Equipos Territoriales de Policía Judicial o unidades de la Agrupación de Tráfico designados por las Comandancias y Sectores/Subsectores afectados.

3. El número máximo de efectivos que se establezca para cada turno de vacaciones de verano no podrá ser superior a un tercio de los que se encuentren disponibles para prestar servicio en cada unidad.

*Segundo. Procedimiento a seguir para optar a la prestación de servicios específicos y posponer voluntariamente el disfrute de vacaciones a un periodo distinto de los turnos de verano.*

1. Las Jefaturas de las Comandancias y Sectores/Subsectores señalados designarán las unidades dependientes afectadas y se lo trasladarán para la difusión y detalle necesarios, a fin de que su personal pueda optar a *posponer voluntariamente el disfrute de vacaciones a un periodo distinto de los turnos de verano.*



2. Para poder acogerse a la opción señalada será necesario haber solicitado y tener autorizadas vacaciones en alguno de los turnos de verano con una duración de al menos quince días hábiles de crédito consecutivos.

El personal con modalidad de prestación del servicio a turnos tendrá que haber solicitado y tener autorizados periodos de vacaciones que incluyan al menos quince días consecutivos, contando solo aquellos en que se tenga planificado servicio, aunque pertenezcan a fechas de dos turnos de verano distintos.

3. Una vez finalizado el plazo de grabación de las solicitudes de vacaciones en los turnos de verano en el aplicativo informático (28 de abril de 2024), las unidades afectadas por estas directrices se registrarán por los siguientes plazos:

- Del 29 de abril al 6 de mayo de 2024 se autorizarán en el aplicativo las vacaciones en los turnos de verano que se hayan concedido.
- Del 7 al 14 de mayo de 2024 se abrirá un plazo para que el personal de las unidades afectadas pueda formular solicitud a su jefe de unidad de su intención de acogerse voluntariamente a la opción de no disfrutar vacaciones durante todo el periodo estival de 2024, con arreglo a las presentes directrices y utilizando el formulario del anexo II. Las unidades registrarán las solicitudes recibidas en el aplicativo.
- Entre el 15 y el 21 de mayo de 2024 las Comandancias y Sectores/Subsectores afectados, comprobando que las peticiones se ajustan al punto 2 de este apartado, determinarán, con las reglas del apartado tercero y el número máximo de personal que tengan asignado, los efectivos finalmente designados, a los que se le anularán en el aplicativo las vacaciones que tuvieran inicialmente concedidas y se les comunicará su designación. Se les anulará igualmente cualquier otro día de vacaciones que pudieran tener solicitado entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2024.
- Lo antes posible, se notificará a las unidades afectadas para que puedan dar a conocer la planificación del servicio del periodo mensual de junio de 2024.

4. La publicación de la planificación mensual dejará sin efecto las vacaciones para los turnos de verano del personal designado, que habrán quedado anuladas, y habilitará para contar con preferencia para disfrutarlas en fechas posteriores del periodo anual con arreglo a lo previsto en el artículo 11.2.b) de la Orden General 1/2016, de 22 de enero. Este personal no podrá ser autorizado a disfrutar vacaciones en todo el periodo de turnos de verano, mantendrá el régimen de prestación del servicio y la jornada de servicio que tenga establecido y será retribuido en la forma y cuantía que se determina en el apartado quinto.



La designación no habilitará, en ningún caso, para que otro personal de la misma unidad pueda modificar su solicitud de vacaciones de verano o el turno en que las tuviera concedidas. Tampoco dará lugar a que se incremente por esta razón el número máximo de personal que puede disfrutar simultáneamente de permiso por asuntos particulares.

5. De manera simultánea, las Comandancias y Sectores/Subsectores participarán por conducto reglamentario al Mando de Operaciones los detalles de cobertura de las unidades y puestos de trabajo afectados y, en su caso, los que no hayan podido ser ocupados por falta de peticionarios, a los efectos correspondientes.

*Tercero. Criterios para la selección del personal que pretenda acogerse voluntariamente a esta medida.*

Cuando el número de personal que manifieste su intención de acogerse a esta medida supere el número máximo de personal establecido para la unidad, la Comandancia o Sector/Subsector asignará un número máximo de personal por empleo y su selección se efectuará, dentro de cada empleo, con arreglo a las prioridades siguientes:

1º. Personal que no haya sido comisionado en el año anterior en el marco de la Operación Verano, Operación Paso del Estrecho, Operación de Prevención y Actuación en Incendios Forestales, u otras que se programen para el periodo estival con ámbito nacional.

2º. Personal con mayor antigüedad.

*Cuarto. Condiciones de desempeño.*

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los servicios específicos regulados en estas directrices, sin que quede desvirtuado el sentido de la opción ejercida, el personal afectado deberá mantenerse en disposición de prestar servicio entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2024, salvo baja médica producida en acto de servicio durante las citadas fechas, para que puedan ser retribuidos por ello de la forma que se determina en el apartado quinto.

No obstante, podrán hacer uso, como máximo, de tres días de su crédito de permiso por asuntos particulares en el conjunto del periodo. Asimismo, conservarán el derecho a los descansos diarios, semanales, singularizados adicionales y los correspondientes a días festivos que les correspondan con arreglo a lo previsto en la Orden General 11/2014, de 23 de diciembre, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil. Tampoco alterará la exigencia de disponibilidad señalada hacer uso del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar por consanguinidad o afinidad, en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden General 1/2016, de 22 de enero.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de  
Operaciones

2. A los efectos previstos en estas directrices, se considerará que no se mantiene la disponibilidad exigida en el primer párrafo de este apartado, si concurren en el periodo otros supuestos o circunstancias distintas a las señaladas que den lugar a ausencias que impidan la prestación efectiva del servicio.

Quinto. *Régimen de compensación económica.*

Bajo el marco regulador de los incentivos al rendimiento del personal del Cuerpo, y para compensar la especial contribución derivada de la opción voluntaria de no disfrutar vacaciones en verano unida a la disponibilidad para prestar servicio durante todo el periodo que abarcan los turnos, el personal designado, siempre que cumpla las condiciones de desempeño señaladas en el apartado cuarto, será retribuido por una sola vez en el mes de noviembre de 2024 con la cantidad de 1.188 euros.

Madrid, a 25 de abril de 2024.

EL MANDO DE OPERACIONES



## ANEXO I

COMANDANCIA	Personal máximo
CDCIA. DE ALGECIRAS	60
CDCIA. DE ALMERIA	83
CDCIA. DE CADIZ	72
CDCIA. DE GRANADA	89
CDCIA. DE HUELVA	75
CDCIA. DE MALAGA	102
CDCIA. DE HUESCA	41
ZONA/CDCIA. DE ASTURIAS	98
CDCIA. DE ALICANTE	131
CDCIA. DE CASTELLON	66
CDCIA. DE VALENCIA	102
CDCIA. DE LAS PALMAS	91
CDCIA. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	79
ZONA/CMD DE CANTABRIA	58
CDCIA. DE AVILA	31
CDCIA. DE BURGOS	33
CDCIA. DE SEGOVIA	24
CDCIA. DE A CORUÑA	77
CDCIA. DE LUGO	47
CDCIA. DE PONTEVEDRA	70
ZONA/CMD DE ILLES BALEARS	149
ZONA/CMD DE MURCIA	104
<b>TOTAL</b>	<b>1682</b>

SECTOR/SUBSECTOR	Personal máximo
SUBSECTOR DE ALMERIA	8
SUBSECTOR DE CADIZ	13
SUBSECTOR DE GRANADA	9
SUBSECTOR DE HUELVA	8
SUBSECTOR DE MALAGA	14
SUBSECTOR DE HUESCA	5
SECTOR DE ASTURIAS	10
SUBSECTOR DE ALICANTE	15
SUBSECTOR DE CASTELLON	7
SUBSECTOR DE VALENCIA	12
SUBSECTOR DE LAS PALMAS	9
SUBSECTOR DE TENERIFE	10
SECTOR DE CANTABRIA	6
SUBSECTOR DE AVILA	5
SUBSECTOR DE A CORUÑA	8
SUBSECTOR DE LUGO	5
SUBSECTOR DE PONTEVEDRA	7
SECTOR DE ILLES BALEARS	16
SECTOR DE MURCIA	11
<b>TOTAL</b>	<b>178</b>



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de  
Operaciones

## ANEXO II



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA GUARDIA CIVIL

### SOLICITUD DE POSPONER VACACIONES VERANO 2024 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS

Apellidos y nombre	
Empleo	TIP
Unidad	

Mediante la presente SOLICITA poder optar a posponer voluntariamente el disfrute de vacaciones en los turnos de verano de 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden General 1/2016, de 22 de enero, reguladora de las vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo, y a las directrices del Mando de Operaciones por la que se establece la prestación de servicios específicos en el verano de 2024.

Firma del solicitante:	Fecha:  / / 2024
Sello Unidad de recepción:	Fecha: